OTRO SI MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO No SG-CD-2024-C0002

TIPO DE CONTRATO:	***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN***
NUMERO DE CONTRATO:	***SG-CD-2024-C0002***
OBJETO:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA TEMPORADA DE PRE CARNAVALES Y CARNAVALES****.*
CONTRATISTA:	***INSITUM INGENIERÍA S.A.S.***

*Entre los suscritos: Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.836 en su calidad de Secretaria General, según el Decreto 004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión 007 de fecha 01 de enero de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante Decreto 00002 del 11 de enero de 2024, para la contratación y ordenación del gasto, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **DAVID PEREZ INCAPIE,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 72.293.087, actuando en nombre y representación de **INSITUM INGENIERIA S.A.S.,** identificado con NIT. **901.613.585-6**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8" de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento do sobrevenir alguna de ellas, se obliga a informarlo inmediatamente al **MUNICIPIO** para los fines a que hayo lugar y quien para los efectos del presente acuerdo modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO** No. 001 al contrato No. SG-CD-2024-C0002.*

CONSIDERACIONES GENERALES:

*Que, el día 9 de octubre de 2023, se suscribió convenio de asociación No. SG-CD-2024-C0002, entre el **MUNICIPIO DE SOLEDAD** e **INSITUM INGENIERIA S.A.S.***

*Que, el día 11 de octubre de 2023 se dio inicio al convenio de asociación No. SG-CD-2024-C0002, entre el **MUNICIPIO DE SOLEDAD** e **INSITUM INGENIERIA S.A.S.**.*

Que, el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades de la Administración Municipal para la eficiente prestación de sus servicios y atención a la comunidad.

Que, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues el contrato es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos

Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas.

Que, uno de los principios que rige los contratos de la administración pública es el de la mutabilidad, en virtud del ejercicio del "ius variandi", para evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él; mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros, o servicios, previo acuerdo con el contratista, a razón de la variación de las condiciones contractuales iniciales.

Que, las modificaciones al contrato se deben hacer de común acuerdo. Las partes pueden modificar las modificaciones contractuales iniciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato; o el desconocimiento de la información obtenida en virtud de la planeación del proceso contractual.

Que, mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2024, el Secretario de Gobierno Municipal, solicitó a esta dependencia la adición en plazo y en valor del contrato No. SG-CD-2024-C0002, atendiendo a razones de orden público en el Municipio de Soledad.

Que, consultada a la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se deben realizar trámites internos con el fin de fortalecer el rubro con el cual se financian las actividades del contrato No. SG-CD-2024-C0002.

Que, amén de la imperiosa necesidad de contar con la ejecución del contrato, se procederá a realizar una ampliación del plazo del mimo, a través del presente otrosí.

Que, la modificación del plazo del contrato previamente aceptada por ambas partes no implica que la denominación del contrato inicial desaparezca, toda vez que su objeto y condiciones esenciales permanecen.

Que, todos los documentos a que se hace alusión en el presente ***OTRO SI MODIFICATORIO 001*** *hacen parte integral del mismo.*

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí Modificatorio 001, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas. Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA*: **– OBJETO**: El presente acuerdo tiene por objeto:* ***A)*** *Modificar la cláusula* ***TERCERA*** *del contrato, la cual quedará así:* ***CLAUSULA TERCERA****:* ***PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será hasta el día 30 de marzo de 2024.***

CLAUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: *todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles.*

CLAUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: *El presente* ***OTRO SI MODIFICATORIO 001*** *se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma electrónica secop 2.*

REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Ley 80 de 1993, artículos 13, 16 y 40.
Ley 1150 de 2007, artículo 4
Código Civil, artículo 1602.
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación No.27315, C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Bogotá 24 de abril de 2013.
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación No.22756, C.P.: Danilo Rojas Betancourth, Bogotá 26 de julio de 2012.